

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 7 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se corrigen errores materiales en la Resolución de 5 de mayo de 2015, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de los concursos de traslados convocados por Resoluciones de 13 y 14 de octubre de 2014.*

Por Resolución de 5 de mayo de 2015, se aprueba la adjudicación definitiva de los concursos de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación y de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Observados errores materiales y omisiones en las citadas listas definitivas de las puntuaciones de la fase de concurso de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero

Modificar la puntuación de los participantes, en el sentido que se indica:

- Doña Míriam Pérez Unanua, Profesora de Formación Profesional, especialidad Servicios a la Comunidad, con destino provisional:

- Donde dice: “Apartado 1.2.1 (antigüedad como funcionaria de carrera en el mismo cuerpo): 16,9996 puntos”.
- Debe decir: “Apartado 1.2.1 (antigüedad como funcionaria de carrera en el mismo cuerpo): 10,3332 puntos”.

Debiendo alcanzar una puntuación total de 32,0496 puntos en lugar de los 38,7160 puntos otorgados, sin que esta modificación suponga adjudicación de destino.

- Don José María Baena Mena, Profesor de Enseñanza Secundaria, especialidad Sistemas Electrónicos, con destino provisional:

- Donde dice: “Apartado 1.1.3 (por cada año en plaza de especial dificultad): 0,0000 puntos”.
- Debe decir: “Apartado 1.1.3 (por cada año en plaza de especial dificultad): 2,000 puntos”.

Debiendo alcanzar una puntuación total de 57,9664 puntos en lugar de los 55,9664 puntos, sin que esta modificación suponga adjudicación de destino.

Segundo

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 28 de julio de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

(03/23.431/15)

